



Dicho moneda vija contal que tenga  
las señas de su valor bajo lo pena in-  
puesta p. el N. Acuerdo de treinta dias  
de carub, y ademas dey dudado de multa  
al contrabentor prohibiendo no sea este  
motivo para alterar los pesos de los com-  
tibles y demas efectos de vendidario en los  
sitios publicos bajo la misma pena en car-  
gandose a los dependientes del juzgado p.  
q. Nifilen sobre su modo de tracto o bar bancia  
con lo Acordo y firmado por N. de grado a  
componer y no los Regidores, D. Ants Gomez  
y D. Fran. Juan Angosto por decir no sa-  
ber de que es el N. de grado. Doy fe-

Cayetano Benedicto Christoval Ceilio

Sanchez

Antonio Marz

Lo renuoz

Ant. Valde

Manuel Acensi

Antonio

Manuel Gomez

Nos N. Aceto contino y como en hora de la oisgencia  
de de D. vicia p. el pregonero p. los le hinc. esta  
p. al Accidario el anti decreto en todo lo  
libro acostumbrado y doy fe-

Catulo de } Penales y Ayuntamiento Real

